



Instrucción 8/2018 del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears relativa a la concesión de un permiso los días 24 i 31 de diciembre de 2018 al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La disposición final segunda del Decreto 35/2014, de 28 de junio, por el que se regulan la jornada y los horarios generales y especiales del personal funcionario, añade un apartado 4 al artículo 13 del Decreto 47/1995, de 4 de mayo, por el cual se aprueba el reglamento regulador de la concesión de vacaciones, permisos y licencias para el personal funcionario de la comunidad autónoma de las Illes Balears, el cual dispone que los días 24 y 31 de diciembre tienen la consideración de no laborables.

El personal estatutario, con carácter supletorio desde la transferencia del INSALUD y según las posibilidades presupuestarias de cada año, ha disfrutado de estos días respecto al personal que ha trabajado en los mismos y con la finalidad de conciliar la vida familiar i laboral.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.a) de la Resolución de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2015, por la cual se delegan competencias en materia de gestión de personal estatutario y el artículo 21.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

Instrucción

1. Esta instrucción es de aplicación al personal incluido en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. Las gerencias de los centros que integran el Servicio de Salud de las Illes Balears tomarán las medidas necesarias para favorecer que el mayor número de sus empleados disfrute de descanso los días 24 i 31 de diciembre, siempre y cuando no resulte perjudicada la actividad asistencial que dispensan.



3. El personal que por necesidades del servicio deba trabajar en su jornada ordinaria durante el horario comprendido entre las 8:00 y las 24:horas de los días 24 y 31 de diciembre del presente año, tendrá derecho a disfrutar de una compensación horaria idéntica al turno completo de trabajo desarrollado durante estos días.
4. El personal que no preste servicio en su jornada ordinaria durante los mencionados días, bien por reducción de los servicios ofrecidos, por coincidencia de su descanso reglamentario o porque se encuentre en cualquiera otra situación que suponga dispensa del deber de prestar servicio, no tendrá derecho a disfrutar de otro día por este motivo.

Palma, 16 de noviembre de 2018

El director general del Servicio de Salud

Julio Miguel Fuster Culebras

